



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 FEB 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0007

En vista del informe secretarial que precede y en atención a la solicitud radicada por el apoderado de la parte actora en el correo institucional de este Juzgado el 19 de octubre de 2021¹, procede el Despacho a pronunciarse como sigue a continuación.

Único: Haciendo apego del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto fechado 15 de octubre de 2021², en el sentido de indicar que el oficio de embargo allí ordenado debe dirigirse a la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y/o Secretaría de Movilidad de Bogotá**; más no como allí mal quedó señalado.

En sus demás partes permanezca incólume el proveído mencionado.

Por consiguiente, se ordena que por Secretaría se elabore el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>15</u>, hoy <u>16 FEB 2022</u>  PABLO ALBERTO ZELLO LARA Secretario</p>
--

¹ Archivo 15 de la encuadernación que contiene las medidas cautelares en el expediente digital.

² Archivo 14 *ibídem*.